



Guía de derechos y obligaciones de los inmigrantes

Guia de drets i deures
dels immigrants

Amb el suport:



Generalitat de Catalunya
Departament d'Acció Social i Ciutadania
Secretaria per a la Immigració

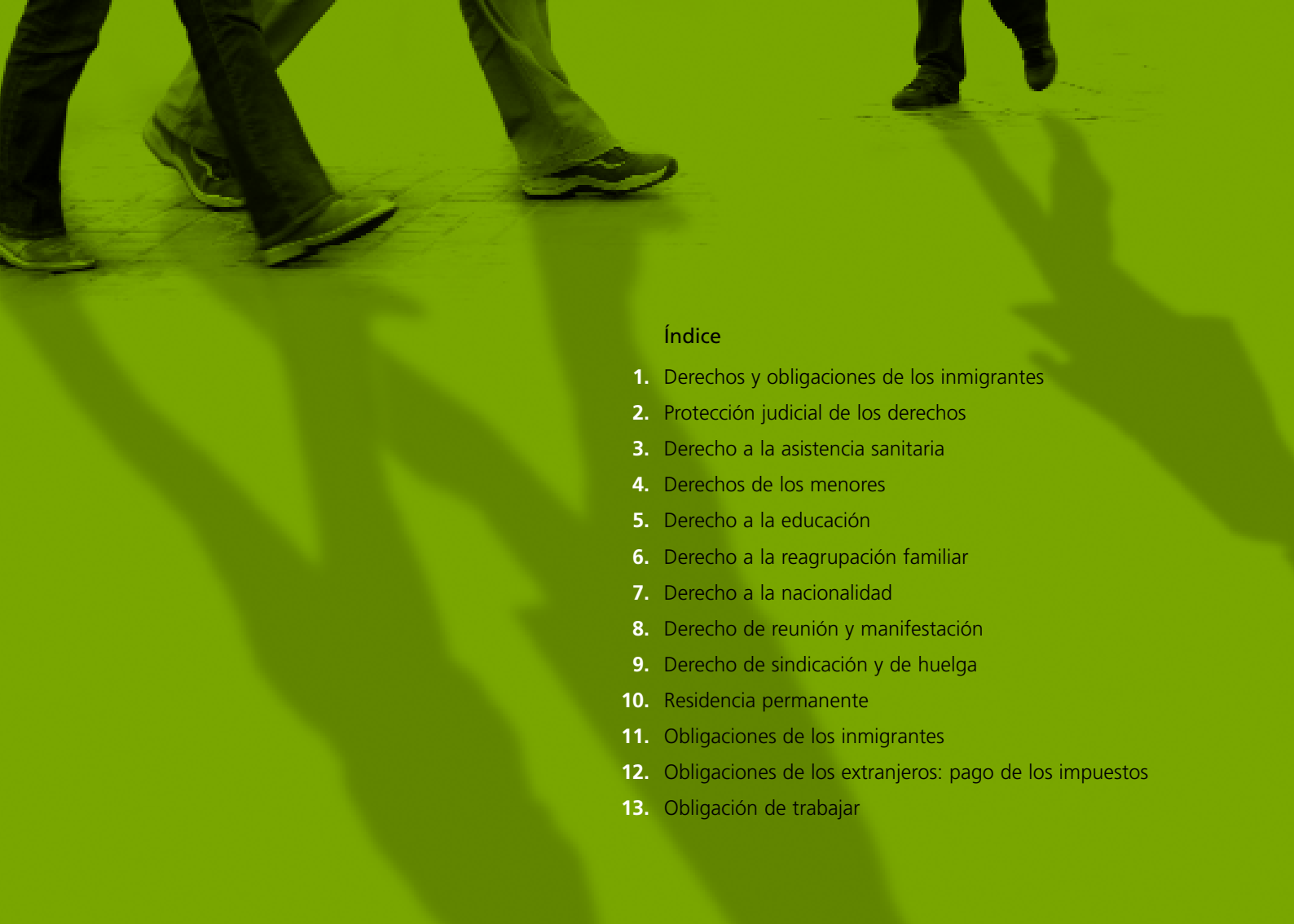
Col·labora:



UNIO GENERAL
DE TREBALLADORS
DE CATALUNYA
www.ugtcatunya.com



www.associacioamic.com



Índice

1. Derechos y obligaciones de los inmigrantes
2. Protección judicial de los derechos
3. Derecho a la asistencia sanitaria
4. Derechos de los menores
5. Derecho a la educación
6. Derecho a la reagrupación familiar
7. Derecho a la nacionalidad
8. Derecho de reunión y manifestación
9. Derecho de sindicación y de huelga
10. Residencia permanente
11. Obligaciones de los inmigrantes
12. Obligaciones de los extranjeros: pago de los impuestos
13. Obligación de trabajar



Esta pequeña guía tiene como objetivo principal ofrecer información útil a las personas que llegan a Cataluña.

Desde nuestra organización sindical hemos constatado que las personas extranjeras constituyen uno de los colectivos que, lamentablemente desconocen de sus derechos y obligaciones y eso puede dar pie a una serie de abusos y discriminaciones.

El compromiso de la Asociación de Ayuda Mutua de Inmigrantes en Cataluña (AMIC) y del sindicato UGT de Cataluña es continuar trabajando día a día, en nuestras oficinas y centros de trabajo para que las personas que han emigrado a este país tengan igualdad de derechos y deberes en materia laboral, social y política. Por eso, nuestras actuaciones se realizan con la perspectiva de seguir contribuyendo en la construcción de una sociedad cada vez más plural, donde se respeten las diferencias individuales y culturales, en el marco de los valores democráticos.

Tienen en sus manos un material editado en cinco idiomas, a los cuales les hemos titulado “Guía de derechos y obligaciones de los inmigrantes”. Esta guía es un instrumento básico para orientar a cualquier persona inmigrada, al margen de su procedencia, nacionalidad o de su situación jurídica.

Esperamos que este material de soporte sirva para orientar y promover la integración entre todas las personas provenientes de diversas culturas del mundo.





1. Derechos y obligaciones de los inmigrantes

¿TIENEN LOS INMIGRANTES LOS MISMOS DERECHOS QUE LOS ESPAÑOLES?

Introducción

La CE establece en el art. 13 que los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el Título I CE, relativo a derechos fundamentales: igualdad ante la ley, derecho a la vida, libertad ideológica y religiosa, libertad personal, derecho a la intimidad, inviolabilidad de domicilio, libertad de residencia y circulación, de expresión, reunión, asociación, derecho a la protección judicial de sus derechos. Todo esto conforme términos que establezcan los tratados y la ley, es decir la ley se encargará de determinar cómo los extranjeros pueden ejercer estos derechos y en qué condiciones. En principio parece haber un consenso a nivel europeo de reconocimiento de los derechos fundamentales a los inmigrantes, en especial de los derechos llamados “inherentes a la dignidad de la persona” como la vida, la intimidad, libertad ideológica, etc. Otros derechos, también fundamentales, para su ejercicio pueden estar limitados o condicionados, por ejemplo la libertad de circulación y de residencia, supeditada a que el inmigrante tenga residencia legal o el derecho de participación cuya titularidad, en términos generales, pertenece sólo a los españoles, salvo que atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social, en el apartado 1 del art. 3, establece como criterio interpretativo general, que se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que se les reconoce en condiciones de igualdad con los españoles. Además esto resulta fundamental para la efectiva integración del extranjero en la sociedad española.



2. Protección judicial de los derechos

¿Puede un inmigrante acceder a la tutela judicial efectiva aunque no tenga autorización para residir?

Sí, según la Constitución española “todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

En consecuencia los extranjeros también tienen derecho a la tutela judicial efectiva, la cual los faculta para recurrir resoluciones y actos administrativos que les afecten. Todos los actos administrativos referentes a los extranjeros se pueden recurrir, excepto la expulsión preferente.

¿Un extranjero tiene derecho a la justicia gratuita?

Los extranjeros que no dispongan de recursos económicos podrán hacer uso del derecho a la asistencia jurídica gratuita en iguales condiciones que los españoles y respecto de cualquier tipo de litigio. Por otro lado y para concretar, en los procedimientos administrativos y /o judiciales que les nieguen la entrada en España, determinen su devolución al país de origen o decreten su expulsión, así como la denegación a las solicitudes de asilo también podrán hacer uso de este derecho y además dispondrán de un intérprete cuando no conozcan el español.



3. Derecho a la asistencia sanitaria

¿Puede un inmigrante ser atendido en los servicios de urgencia?

Los extranjeros tienen derecho a la asistencia sanitaria en sus servicios de urgencia, aunque sólo pueden disfrutarla en su totalidad, como los ciudadanos españoles, los inmigrantes inscritos en el padrón de un municipio. Los menores y las embarazadas sí tienen acceso a una asistencia sanitaria total.

4. Derechos de los menores

¿cuál es la situación de un menor indocumentado en España?

Si los servicios de protección de menores sospechan que un extranjero puede ser menor, le darán atención inmediata y el Ministerio Fiscal realizará las pruebas necesarias para determinar su edad y establecer cuál es su situación.

Si luego se determina que es un menor de edad, se mantendrá a disposición de los servicios de protección de menores y se estudiará conforme al principio de reagrupación familiar si cabe devolverlo a su país de origen o que permanezca en España. Los menores que sean tutelados por la Administración pública gozarán de una situación de residencia regular.



5. Derecho a la educación

¿Un menor de edad inmigrante sin autorización de residencia puede estudiar?

Los extranjeros menores de edad tendrán derecho y deber de educación básica, gratuita y obligatoria en las mismas condiciones que los españoles, con independencia de su situación administrativa, esto implica que podrán obtener titulación acreditativa y acceso al sistema público de becas y ayudas.

Los infantes inmigrantes sin autorización para residir tienen acceso al educación?

En lo que respecta a educación infantil, que es voluntaria, está supeditada a la existencia de plazas suficientes, tanto para menores con autorización o sin ella. Es el Estado quien debe garantizar plazas suficientes.

¿Pueden seguir estudios superiores los inmigrante sin autorización de residencia?

Respecto a la educación no obligatoria (universitaria, técnica, etc), sólo los extranjeros residentes la disfrutarán en iguales condiciones que los españoles, de igual manera la obtención de sus títulos estaría supeditada a la titularidad de una autorización de residencia o estancia, sin embargo, las Administraciones educativas, en el ejercicio de sus competencias en materia de educación, podrán facilitar el acceso de los menores de edad que se hayan empadronado en un municipio a niveles de enseñanza post obligatoria no universitaria y a obtener los títulos correspondientes.



6. Derecho a la reagrupación familiar

¿En qué consiste el derecho a la reagrupación familiar?

Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad y esto implica el derecho a la vida en familia. Los extranjeros que se encuentren en España, que hayan residido legalmente durante un año y haya obtenido autorización para residir por, al menos, otro año, tienen derecho a reagrupar a algunos familiares.

¿Quiénes son los familiares que se pueden reagrupar?

El cónyuge, a los hijos menores de 18 años no casados, cuando se trate de hijos de uno sólo de los cónyuges, debe ostentarse la patria potestad en solitario para solicitar la reagrupación; los ascendientes del reagrupante o su cónyuge cuando estén a su cargo y existan razones para autorizar su residencia en España.

¿A qué faculta la tarjeta de residencia en virtud de reagrupación familiar?

La autorización que recibirán los familiares será en duración igual a la del extranjero que solicite la reagrupación. No autorizará a trabajar, sólo a residir, sin perjuicio de que cumpliendo determinados requisitos el reagrupado pueda luego solicitar una autorización independiente que le permita trabajar.

¿Qué pasa si un cónyuge reagrupado se separa o divorcia del reagrupante?

Siempre que haya convivido legalmente con el reagrupante por lo menos dos años en España, aunque después se rompiera el matrimonio, el cónyuge llegado a España conservará la residencia. Para ello tiene que comunicar a la Administración su cambio de situación en un plazo máximo de 3 meses.



7. Derecho a la nacionalidad

SUPUESTO MAYORITARIO DE LOS INMIGRANTES: NATURALIZACIÓN POR RESIDENCIA.

¿En qué consiste la adquisición de la nacionalidad española por residencia?

En este caso la causa de adquisición de la nacionalidad se basa en el hecho de la residencia legal y continuada en España, pero además otros requisitos: declaración del Ministerio de Justicia de su concesión y declaración del inmigrante de su voluntad de adquirirla.

¿Existen plazos de residencia para adquirir la nacionalidad?

Sí. El plazo general es de 10 años de residencia, con alguna excepciones: en primer lugar serán suficientes 5 años para los "refugiados"; bastarán 2 años cuando se trate de nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o de sefardíes y por último 1 año para los inmigrantes muy vinculados con España como por ejemplo los nacidos en España, los casados con español, etc.

¿Cómo debe ser esa residencia?

La residencia habrá de ser efectiva, por tanto debe cumplir tres condiciones: debe legal (tener autorización administrativa para residir), debe ser continuada (no se interrumpe por viajes cortos y esporádicos al extranjero) y debe ser anterior a la solicitud.



8. Derecho de reunión y manifestación

¿Pueden los inmigrantes reunirse y manifestarse libremente?

En principio los extranjeros pueden ejercer este derecho en las mismas condiciones que los españoles cuando obtengan autorización de estancia o residencia en España. Estas actividades deben ser comunicadas por los promotores a la autoridad competente y sólo se podrán prohibir o proponer modificaciones por causas previstas en la ley (L.O.Derecho de Reunión).

9. Derecho a la sindicación y a huelga

¿Puede un inmigrante afiliarse libremente a un sindicato?

Cuando los extranjeros disponen de autorización de estancia o residencia tienen derecho a afiliarse libremente a algún sindicato u organización empresarial.

¿Puede in inmigrante participar de una huelga?

El derecho de huelga lo pueden ejercer sólo los extranjeros autorizados a trabajar.



10. Residencia permanente

¿Qué es la residencia permanente?

Es la situación que autoriza a residir en España indefinidamente y trabajar en igualdad de condiciones que los españoles. Para acceder a ella es requisito que el extranjero haya residido legalmente en España durante cinco años.

¿Quiénes tienen derecho a la residencia permanente?

Los que hayan tenido residencia temporal durante cinco años de forma continuada. Los periodos de vacaciones fuera de España u otras razones reglamentarias por las que el inmigrante salga del territorio de forma temporal no interrumpirán la residencia continuada.

11. Obligaciones de los inmigrantes

La primera obligación de un inmigrante

El Reglamento de desarrollo de la Ley de Extranjería establece que los extranjeros deben entrar a España por los puestos habilitados, estar provisto de pasaporte o documento de identidad válido para entrar, poseer un visado cuando le sea exigible y no estar sujeto a prohibiciones expresas. Igualmente debe presentar los documentos que justifiquen el objeto y las condiciones de estancia, acreditar medios de vida para el tiempo que permanecerá en España. En casos excepcionales el gobierno puede decidir no exigir estas condiciones, pero son casos puntuales y que obedecen normalmente a situaciones humanitarias o interés público.

¿Qué implica una Prohibición de entrada?

Aunque los extranjeros reúnan los requisitos de acceso, se considerará prohibida su entrada cuando hayan sido previamente expulsados de España o cuando hayan sido objeto de una devolución y se encuentren dentro de los plazos de prohibición que establezcan dichas resoluciones,; cuando se encuentren buscados por INTERPOL u otra vía de cooperación internacional, judicial o policial, siempre que los hechos por los que se les busca constituyan delito en España; cuando el Ministro del Interior en una resolución expresa prohíbe la entrada por actos contrarios a intereses españoles, derechos humanos, etc.; cuando algún convenio internacional del que España es parte lo establezca.

Denegación de entrada

Cuando el extranjero no cumpla los requisitos exigidos para entrar a España se le denegará la entrada en una resolución motivada. El supuesto más común es la denegación por no acreditar los medios económicos necesarios para la permanencia en España, normalmente a nacionales de países a los que se les exige visado. La resolución debe ser notificada al extranjero y debe detallar los recursos que caben, los plazos para interponerlos, además debe informar de su derecho a asistencia letrada y a intérprete, que pueden ser de oficio si no dispone el extranjero de medios económicos.

Expulsión

Si un extranjero es expulsado por orden judicial o administrativa o se le deniega seguir en España, deberá salir del país obligatoriamente en el plazo fijado en la resolución de expulsión que nunca será inferior a 72 horas. Las expulsiones preferentes son inmediatas.

¿Un extranjero expulsado puede intentar entrar en España otra vez?

Una expulsión comporta la prohibición de entrar en territorio español durante un mínimo de tres años y un máximo de diez. Si el extranjero expulsado intentara entrar en el país ilegalmente se le aplicará la expulsión sin necesidad de tramitar un expediente.

Si el extranjero expulsado lograra entrar en España no podrá regularizar su situación hasta que por prescribiera su sanción de expulsión.



Retorno

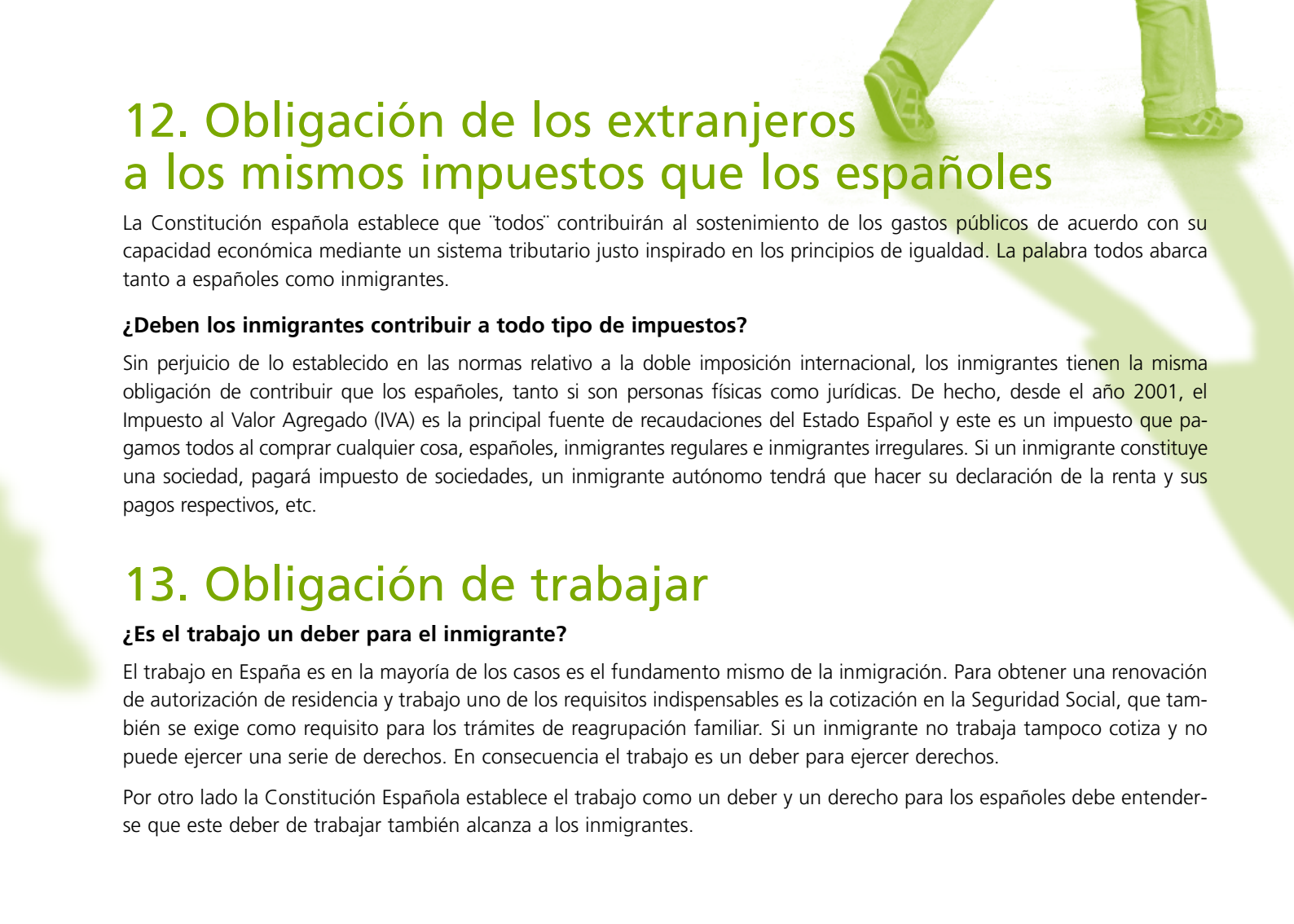
Cuando no se permita el ingreso a España a un extranjero en la frontera serán retornados a su punto de origen en el menor tiempo posible. Si el retorno se retrasa más de 72 horas, la autoridad gubernativa que lo acordó deberá comunicarle al Juez de Instrucción el retraso para que este determine el lugar de internamiento.

¿Qué es un centro de internamiento para inmigrantes?

Estos centros de internamiento no tienen carácter penitenciario y están dotados de servicios sociales, jurídicos, culturales y sanitarios. A los internos sólo se les priva del derecho ambulatorio. El internamiento a efectos de retorno debe comunicarse a la embajada o consulado de su país o al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación cuando no se pueda notificar al consulado o este no radique en España.

¿Quién asumirá los gastos del retorno?

Los responsables económicamente del retorno y de los gastos que ocasione el internamiento correrán a cargo de la compañía o transportista que hubiese transportado al extranjero salvo que este inmediatamente hubiere solicitado asilo en la frontera y su solicitud hubiese sido admitida a trámite.



12. Obligación de los extranjeros a los mismos impuestos que los españoles

La Constitución española establece que “todos” contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad. La palabra todos abarca tanto a españoles como inmigrantes.

¿Deben los inmigrantes contribuir a todo tipo de impuestos?

Sin perjuicio de lo establecido en las normas relativo a la doble imposición internacional, los inmigrantes tienen la misma obligación de contribuir que los españoles, tanto si son personas físicas como jurídicas. De hecho, desde el año 2001, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la principal fuente de recaudaciones del Estado Español y este es un impuesto que pagamos todos al comprar cualquier cosa, españoles, inmigrantes regulares e inmigrantes irregulares. Si un inmigrante constituye una sociedad, pagará impuesto de sociedades, un inmigrante autónomo tendrá que hacer su declaración de la renta y sus pagos respectivos, etc.

13. Obligación de trabajar

¿Es el trabajo un deber para el inmigrante?

El trabajo en España es en la mayoría de los casos es el fundamento mismo de la inmigración. Para obtener una renovación de autorización de residencia y trabajo uno de los requisitos indispensables es la cotización en la Seguridad Social, que también se exige como requisito para los trámites de reagrupación familiar. Si un inmigrante no trabaja tampoco cotiza y no puede ejercer una serie de derechos. En consecuencia el trabajo es un deber para ejercer derechos.

Por otro lado la Constitución Española establece el trabajo como un deber y un derecho para los españoles debe entenderse que este deber de trabajar también alcanza a los inmigrantes.



Adreces de contacte

UGT

Unió General de Treballadors de Catalunya
Rambla de Santa Mònica, 10
08002 Barcelona
Tel.: 93 304 68 00
Fax: 93 304 68 53
ugt@catalunya.ugt.org
www.ugt.cat

AMIC

Associació d'Ajuda Mútua d'Immigrants a Catalunya
Rambla de Santa Mònica, 10
08002 Barcelona
Tel.: 93 304 68 41
Fax: 93 304 68 28
amic@catalunya.ugt.org
www.associacioamic.com



Guia de drets i deures dels immigrants

Guía de derechos y obligaciones de los inmigrantes